



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1014.- TRÁMITE DE AUDIENCIA EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE UNA VIVIENDA EN LA PROMOCIÓN DE LAS 107 VPO, EN GABRIEL DE MORALES, JARDÍN MELILLENSE Y TADINO DE MARTINENGO.

Examinados los expedientes que acompañan a la propuesta de exclusión formulada por Envismesa en el marco del proceso de adjudicación de las 107 VPO de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES HECHOS

I.- Mediante la Orden del Consejero de Fomento n.º 1010, de 8 de abril de 2015, publicada en el BOME extraordinario núm. 16 de 20 de abril, se acordó la **convocatoria** y apertura de plazo para la presentación de solicitudes de viviendas de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo.

II.- Por Orden del Consejero de Fomento n.º 823, de 26 de abril de 2016, publicada en el BOME extraordinario núm. 7 de 29 de abril, se aprobaron las **listas definitivas de admitidos y excluidos** de las 107 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el **sorteo público** de las viviendas, se ha procedido a verificar si las solicitudes que han obtenido vivienda siguen manteniendo los mismos requisitos que legitimaron su inclusión en el proceso de adjudicación, habiéndose comprobado que varios de esos expedientes han dejado de cumplir alguno de ellos, lo que supone su exclusión del proceso y la consiguiente pérdida del derecho a la adjudicación de dicha vivienda.

IV.- En este sentido, Envismesa ha propuesto la exclusión de esos expedientes por el incumplimiento de los requisitos que se indican en el listado adjunto para cada caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con los Arts. 14 y 15 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME 27/6/2016), se podrá **dejar sin efecto** la adjudicación, además de en el supuesto previsto en el Art. 13.4, **cuando por alguna circunstancia sobrevenida el beneficiario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos** recogidos en el artículo 18, con anterioridad a la fecha de publicación de la lista definitiva.

II.- Por otro lado, en el apartado 6 de la orden de convocatoria, bajo la rúbrica "*Forma de Adjudicación*", se establece que: "**La falta del cumplimiento de los requisitos en el momento de formalizar la adjudicación implicará la exclusión del expediente, pasando la vivienda adjudicada al siguiente expediente de su misma lista y cupo**".

III.- Asimismo, en el apartado 5.2 de la convocatoria se establece, por un lado, la obligación de aportar determinada documentación tras la adjudicación **sin necesidad**

de requerimiento previo dado el carácter público del sorteo, lo que se expresa en los siguientes términos: *“Una vez celebrado el SORTEO el ADJUDICATARIO tendrá que aportar, referido a TODOS los miembros de la unidad familiar, la siguiente documentación”*. Y, por otro lado, se hace la advertencia de que: *“No obstante, si en el momento de formalizar el contrato, el adjudicatario incumpliese alguno de los requisitos esenciales para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública, podrá dejarse sin efecto la adjudicación”*.

Por esta Dirección General se

ACUERDA

UNO.- Otorgar trámite de audiencia por un plazo de **diez días** hábiles a las personas indicadas abajo para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en su defensa. A estos efectos, los expedientes estarán a disposición de los interesados en las oficinas de Emvismesa.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

DOS.- Proceder a la notificación de esta resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y en el de Emvismesa, así como en el boletín de la ciudad, como así dispone el Art. 59.6.b) de la Ley 30/1992 y el apartado 8 de la convocatoria, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

EXPEDIENTE	NIF	Nombre y apellidos	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
52/678 (subgrupo 3B)	X9607833C	Rahmma En Noury	Incumplimiento de la obligación de presentar documentación
52/786 (subgrupo 2A)	45298031Z	Marina Pérez	Incumplimiento de la obligación de presentar documentación
52/1089 (subgrupo 1A)	45324264G	Khadija Errbiyy Ozaraf	Incumplimiento de la obligación de presentar documentación
52/2088 (subgrupo 2B)	45310005M	María Isabel Santiago	Incumplimiento de la obligación de presentar documentación
52/2489 (subgrupo 2A)	44073389F	Bouchra Askere El Ssaguir	Incumplimiento de la obligación de presentar documentación
52/2740 (subgrupo 2B)	45305619N	Virginia González Gallego	Incumplimiento de la obligación de presentar documentación
52/2770 (subgrupo 1C)	45277132E	Francisco Fernández García	Incumplimiento de la obligación de presentar documentación
52/2867 (subgrupo 2A)	X4053646B	Farra Darkaoui	Incumplimiento de la obligación de presentar documentación
52/3319 (subgrupo 3A)	27324966T	Jesús Gómez de la Herran	Incumplimiento de la obligación de presentar documentación
52/1932 (subgrupo 2B)	45308538X	José María Prieto	Superar el límite de ingresos
52/1999 (subgrupo 2A)	45287126B	Hassan Mohamed	Superar el límite de ingresos
52/3268 (subgrupo 2A)	45315517C	Damaris Cañadas	Superar el límite de ingresos
52/3043 (subgrupo 2A)	45297241Y	Malika Manan Ismael	No mantener la residencia en Melilla

Melilla, 6 de octubre de 2016.
El Director General,
José Luis Matías Estévez